

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 04 OCT 2021

Proceso N° 2018-00065.

Examinada la actuación, se advierte que la debida sustanciación del presente asunto requiere del decreto y práctica de pruebas de oficio, por consiguiente, el juzgado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del C.G.P., dispone:

1. Requerir a la demandada Banco Popular SA., para que indique cuántas y cuáles obligaciones incorporadas en títulos valores o títulos ejecutivos, se encuentran garantizadas con la hipoteca constituida en la escritura pública 5675 del 24 de noviembre de 1995, para dar respuesta a este requerimiento deberá aportar copia si quiera informal de los respectivos títulos.

Este informe deberá rendirse dentro del término de veinte días.

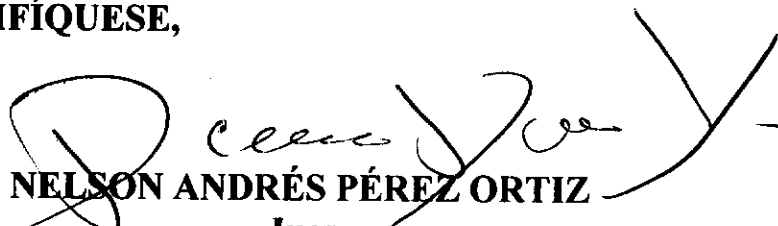
2. Oficiar a los juzgados Veintitrés Civil del Circuito de Bogotá, y Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, para que, a expensas de las partes demandante y demandada, proceda a remitir copia física o debidamente digitalizada de la totalidad del expediente 1999-00128.

Este requerimiento deberá ser contestado dentro del término de veinte días.

Las partes deberán prestar su colaboración en el eventual suministro de expensas, sin que puedan esgrimir el comportamiento de su adversario para dejar de hacerlo.

3. Una vez incorporada dicha documentación se fija el día martes siete de diciembre de la presente anualidad a las 9:00 am., para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento.

CÓPIESE NOTIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ

Juez


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.
 El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 219
 Fecha 05 OCT 2021
 El Secretario(a),